

**APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO (ANID) Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ, PARA EL PROYECTO
“JAYMA ALIANZA UTA-UC”, CÓDIGO
CON24E20015.**

DECRETO EXENTO N° 00.62/2026.

Arica, 22 de enero de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Resolución Exento N° 10043/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la ANID; Carta DGII N° 404/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025; Carta VRA N° 026/2026, de fecha 14 de enero de 2026; carta REC N°0145/26, de fecha 15 de enero de 2026; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

DECRETO EXENTO N°00.62/2026.
22.01.2026.

Que, la Universidad de Tarapacá resultó adjudicada como Institución Beneficiaria del proyecto denominado "JAYMA Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las artes, humanidades y ciencias sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental", código CON24E20015, participando como Directora la Dra. Marietta Ortega Perrier.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio de Financiamiento entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y la Universidad de Tarapacá, en el marco del Concurso "Conocimientos 2030 Etapa 2".

Que, mediante Resolución Exenta N° 10043/2025, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, se aprobó el Convenio de Financiamiento del proyecto indicado.

Que, por Carta DGII N° 404/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Director General de Investigación e Innovación solicitó la oficialización institucional del referido convenio.

Que, mediante Carta VRA N° 026/2026, de fecha 14 de enero de 2026, la Vicerrectora Académica solicitó aprobar, mediante decreto exento, el Convenio de Financiamiento indicado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°0145/26, de fecha 15 de enero de 2026.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase, el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 2, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 03 de diciembre de 2025, en el marco del Concurso, relativo al proyecto denominado "JAYMA Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las artes, humanidades y ciencias sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental.", código CON24E20015; contenido en documento adjunto compuesto de nueve (9) páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 2
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Santiago, a 3 de diciembre de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut [REDACTED] ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el "**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**", en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Afecta N° 04, de fecha 09 de junio de 2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 2 de octubre de 2025, se adjudicó el "CONCURSO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 2", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "**Jayma. Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las Artes, Humanidades y Ciencias Sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental.**", código **CON24E20015**.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N°13/2024 de 2 de julio de 2024, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de octubre de 2024, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso Conocimiento 2030 etapa 2". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

TERCERA. - Costo del Proyecto

El costo total del proyecto es la suma de **\$ 4.879.573.169.- (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos chilenos).**

CUARTA. - Aporte de ANID

El aporte de ANID de **\$3.000.000.000.- (Tres mil millones de pesos chilenos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/s.

La Beneficiaria y Participante/s para el caso de postulaciones conjuntas aportará con recursos propios en efectivo o valorizado, la cantidad de **\$ 1.879.573.169.- (Mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos chilenos)** que corresponden al **38,5%** del monto total del proyecto.

SEXTA - Transferencias

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA anualmente, en montos que se pagarán al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en el numeral X de las bases concursales.

Se deja constancia que para la firma del presente convenio la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID.

La Universidad, pública o privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores

SÉPTIMA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral X de las bases concursales.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de hasta 72 (setenta y dos) meses contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Este plazo se dividirá en 2 (dos) fases de 36 (treinta y seis) meses cada una.

Cada una de las fases podrá contemplar hasta 18 (dieciocho) meses adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término a cada una de ellas, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original de cada fase. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Cabe destacar que no se podrán traspasar recursos ni gastos entre las dos fases de esta etapa.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la institución beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas como máximo, 2 meses antes de la fecha de entrega de los informes técnicos de Avance, informe de término de fase y evaluación de continuidad e Informe final, establecidas en el convenio.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. – Normativa específica para instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las Instituciones de Educación Superior. Dicha normativa se debe encontrar individualizada en la página web institucional de la universidad.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

DECIMASEGUNDA. – Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, informe de término de fase y evaluación de continuidad, informe de hito crítico e informe final, y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:

- Informe de hito crítico: sólo si corresponde, establecer fecha.
- Informes técnicos de avance: establecer fechas.
- informe de término de fase y evaluación de continuidad: establecer fecha.
- Informe final: establecer fecha.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento

DECIMATERCERA. – Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación y decretar el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda, solicitando la restitución de los fondos entregados en virtud de la ejecución del proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma, El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará como criterio el establecido con relación a los % de aportes a realizar en el proyecto para cada una de las fases definidas, de acuerdo con las presentes bases.

DECIMACUARTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades

científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMAQUINTA. – Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XIII de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. - Firma de convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	[REDACTED]
	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
PERSONERÍA	:	
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

BENEFICIARIA

NOMBRE BENEFICIARIA	:	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
R.U.T.	:	70.770.800-K
REPRESENTANTE LEGAL	:	Jorge Bernal Peralta
CARGO	:	Rector (S)
R.U.T.	:	[REDACTED]
PERSONERÍA	:	La personería de don Jorge Francisco Bernal Peralta para representar en su calidad de Rector (s) a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°00943/2025, que establece orden de subrogación para dicho cargo, en relación con el Decreto TRA 335/9/2025, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas.
DOMICILIO	:	General Velásquez 1775, Arica
FIRMA	:	_____

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

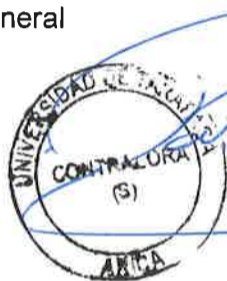



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario General




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv





28 ENE 2026

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PARA EL PROYECTO "JAYMA ALIANZA UTA-UC", CÓDIGO CON24E20015.

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 2
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Santiago, a 3 de diciembre de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el "**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**", en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Afecta N° 04, de fecha 09 de junio de 2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 2 de octubre de 2025, se adjudicó el "CONCURSO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 2", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "**Jayma. Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las Artes, Humanidades y Ciencias Sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental.**", código **CON24E20015**.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N°13/2024 de 2 de julio de 2024, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de octubre de 2024, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso Conocimiento 2030 etapa 2". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones



TERCERA. – Costo del Proyecto

El costo total del proyecto es la suma de **\$ 4.879.573.169.- (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos chilenos).**

CUARTA. - Aporte de ANID

El aporte de ANID de **\$3.000.000.000.- (Tres mil millones de pesos chilenos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/s.

La Beneficiaria y Participante/s para el caso de postulaciones conjuntas aportará con recursos propios en efectivo o valorizado, la cantidad de **\$ 1.879.573.169.- (Mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos chilenos)** que corresponden al **38,5%** del monto total del proyecto.

SEXTA - Transferencias

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA anualmente, en montos que se pagarán al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en el numeral X de las bases concursales.

Se deja constancia que para la firma del presente convenio la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID.



La Universidad, pública o privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores

SÉPTIMA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral X de las bases concursales.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de hasta 72 (setenta y dos) meses contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Este plazo se dividirá en 2 (dos) fases de 36 (treinta y seis) meses cada una.

Cada una de las fases podrá contemplar hasta 18 (dieciocho) meses adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término a cada una de ellas, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original de cada fase. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.



Cabe destacar que no se podrán traspasar recursos ni gastos entre las dos fases de esta etapa.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la institución beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas como máximo, 2 meses antes de la fecha de entrega de los informes técnicos de Avance, informe de término de fase y evaluación de continuidad e Informe final, establecidas en el convenio.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. – Normativa específica para instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las Instituciones de Educación Superior. Dicha normativa se debe encontrar individualizada en la página web institucional de la universidad.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.



DECIMASEGUNDA. – Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, informe de término de fase y evaluación de continuidad, informe de hito crítico e informe final, y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:

- Informe de hito crítico: sólo si corresponde, establecer fecha.
- Informes técnicos de avance: establecer fechas.
- informe de término de fase y evaluación de continuidad: establecer fecha.
- Informe final: establecer fecha.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento.



DECIMATERCERA. – Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación y decretar el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda, solicitando la restitución de los fondos entregados en virtud de la ejecución del proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma, El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará como criterio el establecido con relación a los % de aportes a realizar en el proyecto para cada una de las fases definidas, de acuerdo con las presentes bases.

DECIMACUARTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades



científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMAQUINTA. – Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XIII de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMASEPTIMA. - Firma de convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	[REDACTED]
	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
PERSONERÍA	:	
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____



BENEFICIARIA

NOMBRE BENEFICIARIA	:	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
R.U.T.	:	70.770.800-K
REPRESENTANTE LEGAL	:	Jorge Bernal Peralta
CARGO	:	Rector (S)
R.U.T.	:	[REDACTED]
PERSONERÍA	:	La personería de don Jorge Francisco Bernal Peralta para representar en su calidad de Rector (s) a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°00943/2025, que establece orden de subrogación para dicho cargo, en relación con el Decreto TRA 335/9/2025, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas.
DOMICILIO	:	General Velásquez 1775, Arica
FIRMA	:	_____



Código de Verificación:

Folio: -----

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en [www.ley.cl](#)



Firmado digitalmente por:
JORGE FRANCISCO BERNAL
PERALTA
04-12-2025 10:04:07

